



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000168

-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 208-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de junio del 2022; El Memorando N° 573-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 17 de junio del 2022; El Informe N° 00121-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL, de fecha de recepción 14 de junio del 2022; El Informe Preliminar N° 00013-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 25 de enero del 2022; El Informe N° 819-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de mayo del 2022; El Informe N° 757-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de mayo del 2022; La Carta N° 032-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 18 de mayo del 2022; El Informe N° 053-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA, de fecha 16 de mayo del 2022; La Carta N° 15-2022/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, de fecha de recepción 13 de mayo del 2022; La Carta N° 13-2022/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, de fecha de recepción 09 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por su parte, el artículo 2° de la LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, estipula; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 4 JUL 2022

Seguidamente, el artículo 22° de la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, dispone;

Artículo 22.- De los actos del Presidente Regional

El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; **los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales.**

En contexto legal, con fecha 30 de noviembre del 2020, **se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura y el CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

Posteriormente, el representante común del Consorcio NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, mediante Carta N° 13-2022/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, de fecha de recepción 09 de mayo del 2022; **alcanzo al INSPECTOR de la OBRA el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto total de S/ 129,891.39 Soles**, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria); conteniendo dicho expediente, la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra, desconsolidado de gastos generales, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, entre otros;

Al respecto, es importante indicar previamente que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado tiene como fundamento la consecución de una finalidad pública y la satisfacción de un interés público, siendo esta la característica que determina la singularidad de este tipo de contrato. Así, en el marco de la relación jurídico patrimonial creada por el contrato público, la Entidad es la que se constituye como garante del interés público y dicha condición es la que justifica que la Ley le otorgue la prerrogativa de modificar unilateralmente el contrato; específicamente, de acuerdo con el artículo 34° de Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, este *ius variandi* consiste en el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales.

Frente al poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra la situación de sujeción del contratista, que no es otra cosa que el deber que este tiene de ejecutar dichas prestaciones adicionales cuando así lo haya dispuesto la Entidad. Ahora bien, cuando **el objeto de contratación consiste en la ejecución de una obra, la normativa de Contrataciones del Estado ha dispuesto que la regla**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 4 JUL 2022

general es que las prestaciones adicionales no pueden exceder el 15% por ciento del monto del contrato original, considerando los deductivos vinculantes¹. Considerando la materia de la consulta, el presente análisis tratará sobre la regulación aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de obra².

En ese orden; un **Adicional de Obra**, es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

En base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra cuentan con las siguientes características entre otras:

- Son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública que persigue la obra.
- Por definición, las prestaciones adicionales no se encuentran consideradas en el expediente técnico.
- Dan lugar a un presupuesto adicional. Naturalmente la ejecución de una prestación no prevista propicia que la Entidad efectúe un pago adicional.

Ahora bien, el término "**Deductivo**" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo cifras que se restan del presupuesto o costo de la obra, que, habiendo estado consideradas al comienzo, luego son retiradas y son sustituidas por las prestaciones adicionales a las que se vinculan directamente.

En ese contexto, la Ley otorga a las entidades públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, **el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimiento establecido por la misma Ley y por la norma que lo desarrolla, es decir, el Reglamento.**

Ante, ello, el INSPECTOR de la OBRA **traslada** al representante común del Consorcio NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, **las observaciones del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02**, mediante Carta N° 0001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA, con las siguientes observaciones, a saber:

1. En el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02, se

¹ De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, las prestaciones adicionales, en determinadas circunstancias pueden exceder el 15% del monto del contrato original, pero nunca el 50% de este.

² Conforme al Anexo N°1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El énfasis es agregado).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

observa un mayor metrado en el cual no corresponde y se deberá retirar del expediente técnico.

- En el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02, se observa los rendimientos de las nuevas partidas muy elevados en el cual se deberá colocar los rendimientos que corresponda.

Seguidamente, representante común del Consorcio NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, a través de la **Carta N° 15-2022/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, de fecha de recepción 13 de mayo del 2022; alcanza al Inspector de la Obra, la **subsanción de las observaciones del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02**, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES, con un monto total de S/ 56,060.75 Soles.

Por su parte, el INSPECTOR de la OBRA, con **Informe N° 053-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA**, de fecha 16 de mayo del 2022; ALCANZA, al Sub Gerente de Obras, el **expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02**, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES, donde luego de una revisión y evaluación del expediente, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones, a saber:

4 - Luego, de la revisión DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, presentado por el contratista del CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, de fecha 13 de mayo del 2022, el suscrito informa lo siguiente:

- Se ha adjuntado ACTA DE PACTACION DE PRECIOS, en cumplimiento con el inciso 205.9, del Art. 205 del RLCE, incluyendo la deflactación de precios correspondientes.
- Así mismo, se ha verificado la parte técnica de los metrados, especificaciones técnicas, planos, etc, en donde se resume lo siguiente:
 - El presupuesto del Adicional de Obra N°02, asciende a S/ 56,060.75 (CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 75/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2022 y deflactados al mes base febrero del 2020, incluye el 18% de IGV.
 - El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N°02, asciende a S/ 4,266.56 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 56/100 SOLES).
 - El % de incidencia de los mencionados presupuestos, se indica:

INCIDENCIA:

ADICIONAL DE OBRA N°02: 56,060.75 = S/ 56,060.75
 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02: 4,266.56 = S/ -4,266.56

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum A + \sum MM - \sum D}{MC} \times 100 =$$

$$\frac{(35,674.56 - 57,669.67 + 56,060.75 - 4,266.56)}{5,182,282.08} \times 100 = 0.57502\%$$

ADICIONAL DE OBRA N° 02 56,060.75 (+)



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 4 JUL 2022

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 4,266.56 (-)
ADICIONAL NETO N° 02 S/ 51,794.19

Por ello, en virtud a lo corroborado en el documento de referencia c), el suscrito revisó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, encontrándolo conforme, toda vez que está cuantificado y presupuestado por los montos mencionados anteriormente, así como también lo establecido en los planos, según documento de referencia c).

Habiendo pronunciamiento del suscrito con respecto del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, y en virtud del inciso 205.4, del Art. 205° del RLCE, el suscrito DA SU CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y LO REMITE A LA ENTIDAD, para que pueda ser derivado al Proyectista y se pueda dar cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso 205.7, del Art 205 del RLCE.

Cabe aclarar, como nota importante, que mediante R.G.G.R. N°0216-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de agosto del 2021, en su artículo quinto, dispone aprobar el nuevo monto del Contrato de obra n°004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30/11/2020, por el importe de S/ 5,160,286.97, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/. 5,182,282.08
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/. 35,674.56
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/. -57,669.67
ADICIONAL NETO N°01	S/. -21,995.11
MONTO FINAL DE LA OBRA	S/. 5,160,286.97

Fuente: RGGR N°0216-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR (FE DE ERRATAS)

3.1. Por tanto, realizando un resumen desagregado total, se disgregaría:

DESCRIPCION	MONTO	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 5,182,282.08	
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/. 35,674.56	
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/. -57,669.67	%Inc.
ADICIONAL NETO N°01	S/. -21,995.11	-0.42%
MONTO FINAL DE LA OBRA	S/. 5,160,286.97	

DESCRIPCION	MONTO	
ADICIONAL DE OBRA N°02	S/. 56,060.75	
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02	S/. -4,266.56	%Inc.
ADICIONAL NETO N°02	S/. 51,794.19	0.575%
MONTO ACTUAL DE LA OBRA	S/. 5,182,282.08	



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

MONTÓ FINAL DE LA OBRA	S/	S/ 5,212,081.16	% Total de Inc.
			0.1550%

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En cumplimiento con el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado y su Ley, en su inciso 205.4, el suscrito DA SU CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y LO REMITE A LA ENTIDAD, para que pueda ser derivado al Proyectista y se pueda dar cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso 205.7, del Art 205 del RLCE.

En cumplimiento con el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado y su Ley, en su inciso 205.7, se solicita la Opinión del Proyectista, con respecto al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, presentada por el Representante Común del CONSORCIO GN, de manera URGENTE, BAJO RESPONSABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

6.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda derivar a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, para que notifique al Proyectista con respecto EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, en cumplimiento con el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado y su Ley, en su inciso 205.7, de manera URGENTE, BAJO RESPONSABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY

Asimismo, el Proyectista Arq. Miguel Querevalu Medina ALCANZA pronunciamiento mediante Carta N° 032-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 18 de mayo del 2022; respecto del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), de conformidad con lo establecido en el numeral 205.7 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; a saber:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

- 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. **Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista**, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En consecuencia, el Proyectista, concluye y recomienda:

- Se da por aprobada la solución técnica presentada por la inspección, la misma que fue avalada por dicha inspección y cumple con los establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Es criterio del inspector y/o sub gerencia de obras aprobar dicho adicional y deductivo de obra, ya que autorizo la ejecución de plan de contingencia y la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02.

Ante ello, el Sub Gerente de Obras, con Informe Nº 757-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de mayo del 2022; ALCANZA al Gerente Regional de Infraestructura el **expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 02, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. Nº 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES;** tomando como sustento técnico, lo informado por el INSPECTOR DE OBRA, por el SUB GERENTE DE ESTUDIOS, por el PROYECTISTA y a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura; resulta indispensable y/o necesaria la ejecución del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA Nº 02 y el DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE Nº 02, para que las metas del proyecto se cumplan, por un monto neto ascendente a **S/51,794.19 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Adicional de Obra Nº2	S/56,060.75
2	Deductivo de Obra Vinculante Nº2	-S/4,266.56
	Adicional Neto	S/51,794.19
	Porcentaje de Incidencia	0.575%

Por lo tanto; se concluye que el **porcentaje de incidencia del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante de Obra Nº 02, es del 0.575%,** y con ello se está cumpliendo con lo indicado en el Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); **sin embargo, es necesario se requiera la Certificación Presupuestal, de acuerdo al detallado en el cuadro resumen mostrado**



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

anteriormente.

Finalmente, el Sub Gerente de Obras, **CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

Que, del análisis del Informe del **INSPECTOR DE OBRA, EL PROYECTISTA, EL SUB GERENTE DE ESTUDIOS** y de acuerdo a lo dispuesto al suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, se indica lo siguiente:

1. El Ing. Javier Héctor Villarreal Agurto, en su calidad de INSPECTOR DE OBRA, opina favorablemente en la aprobación del **Expediente Técnico de Adicional de Obra N°2 y Deductivo Vinculante del Adicional de Obra N°2, alcanzado por el CONTRATISTA, cuyo monto neto asciende a S/51,794.19 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.**
2. El Arq. Miguel Ángel Querevalú Medina, en su calidad de PROYECTISTA, opina favorablemente en la aprobación del **Expediente Técnico de Adicional de Obra N°2 y Deductivo Vinculante del Adicional de Obra N°2, alcanzado por el CONTRATISTA, cuyo monto neto asciende a S/51,794.19 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.**
3. El Ing. ROGER Florencio Moran Rivera - Sub Gerente de Estudios, alcanza el pronunciamiento del proyectista de conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°2 y Deductivo Vinculante N°2, emitiendo con ello su conformidad en su calidad de área técnica, de acuerdo a lo manifestado por el proyectista.
4. Del análisis de lo informado por el INSPECTOR DE OBRA, PROYECTISTA, SUB GERENTE DE ESTUDIOS; PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°2 cuyo monto asciende a S/56,060.75 (Cincuenta y Seis Mil Sesenta con 75/100 SOLES), y el DEDUCTIVO VINCULANTE DEL ADICIONAL DE OBRA N°2, cuyo monto asciende a S/4,266.56 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis CON 56/100 Soles) esta **Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**, obteniendo como resultado un **ADICIONAL NETO ASCENDENTE A S/51,794.19 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES).**



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

5. Por lo tanto, se sugiere a su despacho solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/51,794.19 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES). Asimismo, se recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión y se solicite la certificación presupuestal correspondiente, para lo cual se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE TRÁMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. LICITACION PUBLICA N°003-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/5'182,282.08
Adicional de Obra N°01	S/35,674.56
Deductivo de Obra Vinculante N°01	-S/57,669.67
Monto Neto Adicional N°01	-S/21,995.11
Nuevo Monto Contractual	S/5'160,286.97
Adicional de Obra N°02	S/56,060.75
Deductivo de Obra Vinculante N°02	-S/4,266.56
Monto Neto Adicional N°02	S/51,794.19
MONTO FINAL DE OBRA	S/5'212,081.16

6. Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: Adicional de Obra N°02 (Procedente) y Deductivo Vinculante de Obra N°02 (Procedente), debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.

En ese contexto, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, debe emitir el informe de viabilidad presupuestal, conforme lo dispone el **numeral 205.7 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**.

Ante ello, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando N° 819-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de mayo del 2022; **SOLICITA** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **disponibilidad presupuestal por el monto de S/51,794.19 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES)**, para la ejecución **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02**, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES;**



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

Ante dicho requerimiento, el Sub Gerente de Presupuesto mediante **Informe Preliminar N° 00013-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, de fecha 25 de enero del 2022; INFORMA lo siguiente:

En los marcos de la legalidad, especificados en las normas anteriormente, descritas, se le informa, señor Gerente Regional sobre la PREVISION de recursos presupuestales, en favor de la inversión citada con el CUI N° 2329708, para efectos de programación del Adicional de Obra, N° 02, por un total de S/ 51,794.19 soles.

En ese sentido y para otorgar lo solicitado por la UE Gerencia Regional de Infraestructura, se debe contar en forma PREVIA, con la opinión favorable o no, según evaluación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para el realizar el financiamiento de lo señalado, toda vez que se estaría realizando una modificación presupuestal del tipo 3, sobre la base del proyecto con CUI N° 2251078 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES - REGION DE TUMBES, el mismo que cuenta a la fecha con un disponible de PIM S/ 182,943.00 soles, al amparo de lo dispuesto, en los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ANEXO 2, numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. (Lineamientos que se deben tener en cuenta para la presente evaluación) y de acuerdo con las consideraciones señaladas en el informe de la referencia d)

Por su parte, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) con **Informe N° 000121-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL**, de fecha 14 de junio del 2022; **emite su opinión favorable** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la modificación presupuestal en el marco del artículo 13 de la ley N° 31365, para financiar el adicional de Obra N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES; cuyas conclusiones y recomendaciones, a saber; son las siguientes:



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 4 JUL 2022

N. Conclusiones.

- 4.1. Teniendo en consideración 1). Que el proyecto que sería financiado con la habilitación de recursos presupuestales está en ejecución (según la información registrada por la UEI-GRI en el Sistema de Seguimiento de las Inversiones-SSI del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF), esta OPMI, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2.3 del ítem 2 del Anexo 2 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, considera pertinente emitir la opinión favorable solicitada por la GRPPAT.
- 4.2. La opinión favorable emitida por esta OPMI está sustentada en el análisis realizado en el Sistema Administrativo del Invierte.pe y a los criterios de cumplimiento al que hace referencia los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, y l; del numeral 5.2 del ítem 5, del Anexo 2, de los lineamientos para que la OPMI emita opinión favorable referida en el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Ley 31365.
- 4.3. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones hace constar que la presente opinión favorable emitida no convalida actos y/o procedimientos que se hayan realizado o se realicen sin observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y otras relacionadas con el presente informe, siendo entera responsabilidad de las áreas correspondientes en cumplimiento de sus funciones.

f. Recomendaciones.

- 5.1. El párrafo 2.5 del ítem 2 del Anexo 2: LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES Y EN PROYECTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, dispone que "La Oficina de Presupuesto es la encargada de consolidar las opiniones favorables a las que se refiere los Lineamientos con la finalidad de efectuar las modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos", en ese sentido y según lo detallado en el presente, la GRPPAT deberá solicitar otras opiniones técnicas y legales que le permitan atender lo solicitado por el responsable de la ejecución de los proyectos, habilitador y habilitado.
- 5.2. En caso la GRPPAT decida realizar la modificación presupuestal, deberá cumplir con lo dispuesto en el ítem "b" del párrafo 5.3 del ítem 5 de los Lineamientos para la aplicación del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 31365 que a la letra dice "La verificación de la Oficina de Presupuesto de que los proyectos -con excepción de los códigos genéricos de concesiones-, que recibirán los recursos producto de la anulación de los créditos presupuestarios se encuentren en etapa de ejecución y no tengan compromisos relacionados a gastos de personal, operación y mantenimiento"

Finalmente, el Gerente General Regional con **Memorando Nº 573-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 17 de junio del 2022; **DISPONE** que, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **proyecte la resolución de aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02**, derivado del Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA Nº 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. Nº 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES**, conforme a los siguientes fundamentos:



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000168. -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

- Por las consideraciones expuestas, y teniendo en consideración a las opiniones técnicas emitidas por las oficinas técnicas especializadas del Gobierno Regional de Tumbes contenidas en el presente expediente administrativo, se deberá proyectar el documento resolutivo mediante el cual se **APRUEBE**, la Prestación del Adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 56,060.75 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 es de S/ 4,266.56, lo que nos arroja un adicional neto de S/ 51,794.19 referido a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", siendo el nuevo monto contratado como se indica a continuación:

MONTO CONTRATADO	5,182,282.08	% Incidencia
ADICIONAL DE OBRA N° 01	35,874.56	0.5750%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-57,669.67	
ADICIONAL DE OBRA N° 02	56,060.75	
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-4,266.56	
MONTO CONTRATADO ACTUAL	5,212,981.16	

- Asimismo, se deberá derivar los actuados a la SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que inicie las acciones administrativas correspondientes en contra de los funcionarios y/o servidores públicos, que resulten responsables por la generación de la presente Prestación del Adicional de Obra N° 02, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES".

Dicho esto, podemos mencionar que a través del Informe Legal N° 208-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de junio de 2022; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINO: PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", cuyos montos de los adiciones y deductivos se describen y detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Adicional de Obra N°2	S/ 56,060.75
2	Deductivo de Obra Vinculante N°2	-S/ 4,266.56
	Adicional Neto	S/ 51,794.19
	Porcentaje de Incidencia	0.575%

SEGUNDO. - SE ESTABLECE, que la INCIDENCIA PORCENTUAL de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA,



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", tiene una **INCIDENCIA PORCENTUAL** de **0.575%**, es decir, menor al quince por ciento (15%) como consta en el Informe Nº 053-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA, Carta Nº 032-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, Informe Nº 757-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; **TERCERO. - SE RECOMIENDA APROBAR**, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** del Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación **LICITACION PUBLICA Nº 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", por el importe de **S/ 5'212,081.16 Soles**; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRÁMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. LICITACION PUBLICA Nº003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/5'182,282.08
Adicional de Obra Nº01	S/35,674.56
Deductivo de Obra Vinculante Nº01	-S/57,669.67
Monto Neto Adicional Nº01	-S/21,995.11
Nuevo Monto Contractual	S/5'160,286.97
Adicional de Obra Nº02	S/56,060.75
Deductivo de Obra Vinculante Nº02	-S/4,266.56
Monto Neto Adicional Nº02	S/51,794.19
MONTO FINAL DE OBRA	S/5'212,081.16

CUARTO. - RECOMIENDA, ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de la **ADENDA** respectiva al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de contratación **LICITACION PUBLICA Nº 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"; **QUINTO. - RECOMIENDA**, que la Gerencia Regional de Infraestructura solicite al contratista **AMPLIAR FONDOS DE GARANTIA**, según corresponda como **consecuencia de la modificación del contrato**; **SEXTO. - SE REMITA**, copia certificada del expediente administrativo a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que inicie las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables por la generación del presente adicional de obra Nº 02 y deductivo vinculante de obra Nº 02, derivado del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de contratación **LICITACION PUBLICA Nº 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS**



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 4 JUL 2022

DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 02, Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02, promovido por el representante común del Consorcio **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, mediante Carta Nº 13-2022/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, de fecha de recepción 09 de mayo del 2022; derivado del Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA Nº 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, cuyos montos de los adicionales y deductivos se describen y detallan a continuación; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Adicional de Obra Nº2	S/ 56,060.75
2	Deductivo de Obra Vinculante Nº2	-S/ 4,266.56
	Adicional Neto	S/ 51,794.19
	Porcentaje de Incidencia	0.575%

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ESTABLECE, que la **INCIDENCIA PORCENTUAL** de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02**, derivado del Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA Nº 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, tiene una **INCIDENCIA PORCENTUAL** de **0.575%**; es decir, menor al quince por ciento (15%) como consta en el Informe Nº 053-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA, Carta Nº 032-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, Informe Nº 757-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - SE APRUEBA, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** del **Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA Nº 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION**



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000168 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

TUMBES", por el importe de **S/ 5'212,081.16 Soles**; conforme al siguiente detalle; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUMEN DE TRÁMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. LICITACION PUBLICA N°003-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/5'182,282.08
Adicional de Obra N°01	S/35,674.56
Deductivo de Obra Vinculante N°01	-S/57,669.67
Monto Neto Adicional N°01	-S/21,995.11
Nuevo Monto Contractual	S/5'160,286.97
Adicional de Obra N°02	S/56,060.75
Deductivo de Obra Vinculante N°02	-S/4,266.56
Monto Neto Adicional N°02	S/51,794.19
MONTO FINAL DE OBRA	S/5'212,081.16

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de la **ADENDA** respectiva al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de contratación **LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONE, que la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** solicite al contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, **AMPLIAR** los **FONDOS DE GARANTIA**, como consecuencia de la modificación del contrato; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - SE REMITA, copia certificada del expediente administrativo a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que inicie las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables por la generación del presente adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 02, derivado del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de contratación **LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 91 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION**



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

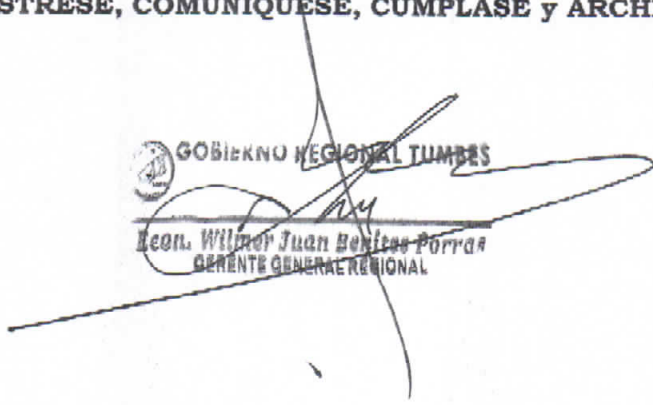
Nº 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2022

TUMBES"; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución al **CONTRATISTA CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, en su **domicilio consignado** en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de contratación **LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Tumbes; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Leon Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL